

CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS, ISLA - SECCIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARÍTIMO – LESIONES PERSONALES POR OPERACIÓN DE LA MOTONAVE "TOMIE" IDENTIFICADA CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-07-1194 DE BANDERA COLOMBIANA.

PARTES: EL SEÑOR HAMIR ANTONIO ZUÑIGA JULIO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.1.123.630.992 EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MOTONAVE "TOMIE", PROEL (NO IDENTIFICADO) MOTONAVE "TOMIE", SEÑOR EDUARDO HERRERA BOTTA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 19.372.768 EN CALIDAD DE PROPIETARIO, SEÑORA AMALIA BUENO GOMEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.945.101 EN CALIDAD DE VÍCTIMA, SEÑORA EMILSE BUENO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 37.943.108 GOMEZ EN CALIDAD DE TESTIGO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA 8 DE ENERO DE 2026, EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO- CAPITÁN DE CORBETA MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA, DISPUSO RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA A LA ABOGADA EN EJERCICIO RADA MEZA PAOLA JUDITH, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.987.693 Y PORTADORA DE LA T.P. NO.127749 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APoderada DEL SEÑOR JUAN CAMILO MARTINEZ UCHIMA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CRUCERO RIVIEL S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.586.998-4, Y EL SEÑOR HAMIR ANTONIO ZUÑIGA JULIO EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA EMBARCACIÓN "TOMIE" IDENTIFICADA CON MATRÍCULA NO. CP-07-1191, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL NO. 17012025004, EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DEL PODER ALLEGADO.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE (9) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 9:00 AM DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 2324 DE 1984.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea
Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800 dimar@dimar.mil.co -
www.dimar.mil.co - @DimarColombia

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés Isla, 8 de enero de 2026

Referencia: Reconocimiento de personería jurídica - Auto

Investigación: No. 17012025004 de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo – lesiones - por los hechos acaecidos el día 02 de agosto de 2025.

ANTECEDENTES

Que este despacho mediante auto de fecha 08 de agosto de 2025, ordenó el inicio de la investigación jurisdiccional No. 17012025004 por siniestro marítimo —lesiones— causados por las operaciones de la motonave "TOMIE", identificada con matrícula CP-07-1194. Los hechos ocurrieron el día 02 de agosto de 2025.

Mediante solicitud No. 172026100010 del 05 de enero de la presente anualidad, la señora **PAOLA RADA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portador de la T.P. No. 127.749 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.779.157 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad CRUCERO RIVIEL S.A.S., identificada con NIT 900.586.998-4, a su persona con el fin que *"actúe ante esa Capitanía de Puerto de San Andrés, Isla, y ante la Dirección General Marítima — DIMAR, dentro de la actuación jurisdiccional y demás diligencias que se adelanten o llegaren a adelantarse con ocasión del siniestro ocurrido el 02 de agosto de 2025, relacionado con la embarcación "TOMIE", matrícula CP-07-1194, incluyendo el expediente identificado con el radicado No. 17012025004. La abogada Paola Rada Meza queda expresamente facultada para que, en representación de la sociedad que legalmente represento, pueda intervenir en la audiencia o audiencias públicas de que trata el Decreto-ley 2324 de 1984, presentar escritos de intervención y descargos, solicitar y controvertir pruebas, intervenir en diligencias, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar los recursos que en derecho procedan, solicitar copias, aportar documentos, realizar solicitudes, presentar memoriales y, en general, ejercer todas las actuaciones necesarias para la adecuada defensa de los intereses de CRUCERO RIVIEL S.A.S. dentro del trámite jurisdiccional marítimo que se adelante con ocasión del indicado siniestro, con las facultades generales y especiales que exige la ley, incluyendo, entre otras, las de corregir, aclarar, adicionar escritos, desistir de recursos, recibir y aportar pruebas, conciliar y transigir, cuando ello sea expresamente autorizado por la representada."*

De igual forma, mediante solicitud No. 172026100017 del 07 de enero de la presente anualidad, la señora **PAOLA RADA MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portador de la T.P. No. 127.749 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó poder especial, amplio y suficiente otorgado por el señor **HAMIR ANTONIO ZUÑIGA JULIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número

1





Identificador: FAjB 8j5 RR0x2 Nlik c+jy GTwf Plus=

1.123.630.992 en su calidad de capitán de la embarcación "TOMIE" identificada con matrícula No. CP-07-1194, a su persona con el fin que "actúe ante esa Capitanía de Puerto de San Andrés, Isla, y ante la Dirección General Marítima — DIMAR, dentro de la actuación jurisdiccional y demás diligencias que se adelanten o llegaren a adelantarse con ocasión del siniestro ocurrido el 02 de agosto de 2025, relacionado con la embarcación "TOMIE", matrícula CP-07-1194, incluyendo el expediente identificado con el radicado No. 17012025004. La abogada Paola Rada Meza queda expresamente facultada para que, en representación de la sociedad que legalmente representa, pueda intervenir en la audiencia o audiencias públicas de que trata el Decreto-ley 2324 de 1984, presentar escritos de intervención y descargos, solicitar y controvertir pruebas, intervenir en diligencias, presentar alegatos de conclusión, interponer y sustentar los recursos que en derecho procedan, solicitar copias, aportar documentos, realizar solicitudes, presentar memoriales y, en general, ejercer todas las actuaciones necesarias para la adecuada defensa de mis intereses como capitán de la motonave "TOMIE" dentro del trámite jurisdiccional marítimo que se adelante con ocasión del indicado siniestro, con las facultades generales y especiales que exige la ley, incluyendo, entre otras, las de corregir, aclarar, adicionar escritos, desistir de recursos, recibir y aportar pruebas, conciliar y transigir, cuando ello sea expresamente autorizado por la representada."

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS

El Capitán de Puerto de San Andrés Isla es competente para pronunciarse sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

Por su parte, el Código General del Proceso en su artículo 74, dispone lo siguiente:

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. (...).

Así las cosas, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica a la señora abogada en ejercicio **RADA MEZA PAOLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portadora de la T.P. No. 127749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.779.157 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad CRUCERO RIVIEL S.A.S., identificada con NIT 900.586.998-4.

Asimismo, este despacho encuentra procedente reconocerle personería jurídica a la señora abogada en ejercicio **RADA MEZA PAOLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portadora de la T.P. No. 127749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **HAMIR ANTONIO ZUÑIGA JULIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.630.992 en su calidad de capitán de la embarcación "TOMIE" identificada con matrícula No. CP-07-1194.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. – RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada en ejercicio **RADA MEZA PAOLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portadora de la T.P. No. 127749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **JUAN CAMILO MARTÍNEZ UCHIMA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.112.779.157 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la sociedad **CRUCERO RIVIEL S.A.S.**, identificada con NIT 900.586.998-4, dentro de la investigación jurisdiccional No. 17012025004, en los términos y con los alcances del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 2º. – RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada en ejercicio **RADA MEZA PAOLA JUDITH**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.987.693 y portadora de la T.P. No. 127749 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del señor **HAMIR ANTONIO ZUÑIGA JULIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.123.630.992 en su calidad de capitán de la embarcación "TOMIE" identificada con matricula No. CP-07-1194, dentro de la investigación jurisdiccional No. 17012025004, en los términos y con los alcances del poder allegado, quien tomará la investigación en el estado en el que se encontraba para la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 3º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 4º. - LIBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**.
Capitán de Puerto de San Andrés Isla.



Identificador: FAIB 8/15 RRx2 N1fk ct+jy GTwf Pu=